



# Reglamento de Evaluación y Promoción

2021

---



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE  
TRAVESÍA 2021 EN CONTEXTO COVID-19**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES:**

Este reglamento se fundamenta principalmente en el decreto 170, que fija las normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial.

- Por otra parte, consideran la orientaciones entregadas por Mineduc, a través del documento orientaciones para planificar y evaluar a distancia en el nivel de educación parvularia en contexto COVID-19 de Octubre de 2020, Ordinario 1265 del 18 de Noviembre de 2020 que flexibiliza las fechas relacionadas con los procesos de evaluación en las escuelas de lenguaje y finalmente decreto N° 1085 del 26 de Octubre de 2020 que modifica el decreto N° 1300 del 2002.

Corresponde a nuestro establecimiento atender a preescolares con necesidades educativas en el área del lenguaje siendo éstas de carácter de transitorias.

Se entenderá como necesidades educativas transitorias a aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de apoyos o ayudas extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Para efectos de este reglamento, se entenderá por Trastorno Específico del Lenguaje a una limitación significativa en el nivel de desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por privación socio-afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características lingüísticas propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y/o étnico. Tampoco deben considerarse como indicador de Trastorno Específico del Lenguaje, las dislalias ni el Trastorno Fonológico

El profesional que realiza el proceso evaluativo debe resguardar, en la administración de las pruebas, formales o informales y en la observación clínica y psicopedagógica de el o la estudiante,



Escuela Especial de Lenguaje Travesía

que todas estas características no queden registradas como indicadores de Trastorno Específico del Lenguaje. (artículo 30)

Podrán ingresar a nuestro establecimiento educacional aquellos niños que tenga un trastorno del lenguaje debidamente diagnosticado, pero que además cumplan con la edad de ingreso que será a partir de los 3 años de edad, hasta los 5 años 11 meses". (artículo 31).

En nuestro establecimiento educacional es requisito tener una asistencia al menos de un 85%. Las inasistencias deben ser debidamente justificadas (certificado médico, situaciones de fuerza mayor informadas por el apoderado en dirección) como lo estipula el reglamento interno de nuestra escuela. Sin embargo, pese a lo anteriormente expuesto no procede la repitencia de los alumnos. Cuando el docente considere que el alumno no tiene las competencias de aprendizajes necesarias para incorporarse al siguiente nivel de aprendizaje (teniendo como evidencia los resultados de las evaluaciones y previa consulta con el apoderado), debe exponerse la situación ante el gabinete técnico, quien procederá a entregar las orientaciones necesarias para el beneficio del alumno, pudiendo solicitar de manera excepcional a la secretaría ministerial de educación antes del término del año lectivo la autorización para que el alumno permanezca en el mismo nivel el año siguiente. Esto procederá sólo si se cuenta con dicha autorización y estará sujeto a los informes que la o los especialistas adjunten. Es importante destacar que el apoderado del alumno debe estar en conocimiento y de acuerdo con esta medida.

## **ARTÍCULO 1: DEL LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL, EN CONTEXTO COVID -19**

### ***En relación a la evaluación diagnóstica Integral:***

Para llevar a cabo la evaluación diagnóstica integral, en el contexto de pandemia COVID-19 que afecta actualmente a nuestro país es que el ministerio de educación ha autorizado a los establecimientos educacionales llevar a cabo las recomendaciones para la evaluación y reevaluación fonoaudiológica en escuelas especiales de lenguaje, estipuladas por el colegio de fonoaudiólogos de Chile A.G. A continuación, dicho documento, pasa a ser parte integral del actual reglamento de evaluación de la escuela Travesía para el año 2020 y 2021.



## **RECOMENDACIONES PARA LA EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA EN ESCUELAS ESPECIALES DE LENGUAJE Y PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR EN CONTEXTO DE COVID-19.**

### **COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE CHILE A.G.**

Los fonoaudiólogos y fonoaudiólogas que se desempeñan en el área de educación trabajan en contacto directo con estudiantes que, por su rango de edad, se consideran un vector importante de contagio en el contexto COVID-19. Es por ello que se deben adoptar medidas extremas y rigurosos protocolos para la interacción, con el fin de resguardar la salud de los profesionales evaluadores, de los estudiantes y comunidad educativa en general.

Considerando lo avanzado del año escolar y la proximidad de un nuevo proceso de evaluaciones fonoaudiológicas, tanto en escuelas de lenguaje, como también en programas de integración escolar, es que se generan las siguientes recomendaciones de acción y resguardo, las cuales solicitamos encarecidamente se cumplan a cabalidad, y tengan un carácter de obligatorias durante los procesos de evaluaciones de ingreso y reevaluaciones.

#### **1. Previo a la Evaluación.**

##### **1.1 Solicitud de hora de evaluación.**

- Se sugiere utilizar medios no presenciales (vía telefónica, mail o redes sociales) para que los padres puedan solicitar evaluación de ingreso para sus hijos.

##### **1.2 Confirmación de la hora de evaluación.**

- Previo a la evaluación, se sugiere realizar un triage inicial -aplicado a estudiantes y acompañantes-, esto con el propósito de identificar síntomas de riesgo asociados al COVID-19. Tal como se sugiere en el documento "Recomendaciones para la atención fonoaudiológica en el área de motricidad orofacial en contexto de COVID-19" emitida el 1 de junio de 2020. Frente a cualquier respuesta afirmativa, se debe suspender la atención y reagendar para una fecha posterior.



<b>Síntomas y Conductas Sociales</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Fiebre superior a 37,3 grados en los últimos 14 días.		
Cefaleas en los últimos 14 días.		
Sintomatología respiratoria alta y baja en los últimos 14 días.		
Síntomas de anosmia o disgeusia (pérdida de olfato y gusto).		
Diarrea o Sintomatología gástrica		
Letargo Físico o malestar general		
Exposición a grupos o personas con diagnóstico COVID-19		
Exposición a grupos de personas en el cual no se haya respetado la distancia social.		

## 2. Evaluación

Siguiendo las sugerencias de la División de Educación General (DEG) del Ministerio de Educación estipuladas en las "Orientaciones para evaluaciones diagnósticas en PIE y escuelas especiales en el contexto de la pandemia por COVID-19", específicamente en el punto 3 y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los decretos N°1300 y N°170, se sugiere realizar las evaluaciones fonoaudiológicas a través de una modalidad mixta. Esto sustentado por la última encuesta realizada por el Colegio de Fonoaudiólogos de Chile "Condiciones de fonoaudiólogos y fonoaudiólogas en contexto de COVID-19", que da cuenta que el 71,1% (n=921) de los profesionales ya se encuentra empleando la modalidad de telepráctica para sus atenciones, y que en la actualidad no existe una versión digitalizada de las evaluaciones validadas por los autores y quienes tengan la propiedad intelectual, sea editoriales o casas de estudio.

Por las razones expuestas anteriormente, se propone una evaluación cualitativa vía remota y una evaluación presencial solo para aplicar los test estandarizados. Esta modalidad mixta contemplará, en primera instancia, el envío de un consentimiento informado para la evaluación remota a los padres, cuidadores o tutores del usuario, vía correo electrónico o a través de redes sociales del establecimiento, con la finalidad que éstos tomen conocimiento de las condiciones de la



Escuela Especial de Lenguaje Travesía

evaluación antes de su realización. Conectarse a la evaluación remota implica la autorización y aceptación automática de las condiciones.

### **2.1 Evaluación remota:**

- Consistirá en la aplicación de anamnesis, Test de Articulación a la Repetición (TAR) -siempre y cuando la conexión online sea estable y permita una consignación fiel de las respuestas del estudiante-, pautas de evaluación informal y apreciación cualitativa de los niveles del lenguaje que permitan realizar un prediagnóstico. Toda la información obtenida debe ser documentada.
- Se podrá complementar la información recabada con videos y/o audios solicitados a los padres, cuidadores o tutores del menor. Para el registro grabado de la evaluación, se deberá solicitar un consentimiento informado firmado al apoderado del estudiante, indicando que solo se utilizará la grabación para análisis de la evaluación y que la grabación no será difundida ni mostrada con fines docentes u otros, resguardando la confidencialidad de la evaluación al estudiante.
- Se sugiere, en esta instancia, condicionar o modelar el formato de respuestas que exigen las pruebas estructuradas y estandarizadas de evaluación del lenguaje con el fin de optimizar el tiempo en la evaluación presencial.

### **2.2 Evaluación presencial:**

- Se aplicarán excepcionalmente 2 de los test estandarizados requeridos por los decretos vigentes. El tercer test quedará pendiente para su aplicación una vez iniciadas las clases presenciales correspondientes al año escolar 2021. - Entre los 3 años y 6 años 11 meses, se sugiere aplicar TEPROSIF-R y TECAL quedando S.T.S.G (subprueba receptiva y expresiva) para el año 2021.
- Se podrá completar cualquier dato relevante que no quede claro en la evaluación remota.
- Para completar la documentación (informes y formularios) después de realizar la evaluación del 3° test, una vez se reanuden las clases presenciales durante el año 2021 habrá un plazo máximo de 1 mes.



### **3.- Ingreso a Evaluación Presencial.**

Las evaluaciones presenciales podrán ser realizadas a partir de la fase 2 de desconfinamiento.

#### **3.1 Recepción en el Establecimiento Educacional.**

- Al ingresar al establecimiento, se recomienda registrar la temperatura del apoderado o acompañante, y del estudiante que asiste a evaluación.
- Exigir el uso de mascarilla al usuario y acompañante. Corregir y apoyar la educación asociada al correcto uso de la mascarilla, la cual debe cubrir nariz y boca de cada persona.
- Posterior a esto, deben realizar obligatorio lavado de manos, tanto el estudiante como el o la acompañante. Solo en caso de no tener acceso a lavado de manos se sugiere el uso de alcohol gel.
- Se permitirá solo una persona por metro cuadrado en el lugar de espera.
- Se sugiere sanitizar el lugar de espera frecuentemente durante la(s) jornada(s). Para la sanitización, seguir protocolos de Ministerio de Salud vigente. Estipular un lugar de espera con ventilación natural, no uso de aire acondicionado. Abrir puertas y ventanas para permitir el flujo de aire.
- Desde el ingreso al establecimiento se sugiere que el usuario y acompañante eviten el uso de aparatos tecnológicos como teléfonos celulares o tablets, ya que son objetos que pueden comportarse como vector, debido a la frecuencia de uso.
- En el caso de hermanos, podrán ingresar al establecimiento dos acompañantes. Sin embargo, la evaluación será individual y con ingreso de un acompañante por niño al box fonocardiográfico.
- Registrar por escrito la fecha, horario, nombre y rut del usuario y de su acompañante, dirección, teléfono y/o correo electrónico del adulto responsable de manera de contar con una base de datos de fácil acceso en caso de presentarse algún síntoma asociado a Covid-19 o la confirmación como caso positivo mediante prueba PCR de alguno de los funcionarios del establecimiento que tuvieron contacto directo con el usuario y su acompañante. Asimismo, se debe informar al acompañante mediante un documento escrito las vías de comunicación con el establecimiento, de manera que ellos puedan dar aviso oportuno en caso de que el usuario y/o acompañante presenten síntomas asociados al Covid-19 o son diagnosticados como caso positivo mediante prueba PCR en fecha posterior a la evaluación presencial.



### **3.2 Previo a ingreso al box u oficina del profesional Fonoaudiólogo.**

#### Indicaciones para el profesional:

- Debe contar con los elementos de protección personal (EPP) suministrados por el empleador y detallados en el punto 4 del presente documento.
- Lavado de manos previo a la interacción con el usuario (se requiere para este proceso un dispensador de jabón, toallas de papel para secado de manos sin contacto y basurero con tapa y pedal, para desechar los elementos).
- Limpiar con alcohol o toalla con cloro la superficie del escritorio en el cual se apoyarán los implementos de evaluación, como test o papeles, lápices que el estudiante pudiese utilizar.

#### Indicaciones para el estudiante y acompañante/apoderado:

- Lavado de manos con jabón en el lavamanos dispuesto en la oficina o utilización de alcohol gel en el caso de no contar con lavamanos (se sugiere tener apoyos visuales o pictogramas que anticipen a los usuarios y los ayude a entender).
- Uso de escudo facial y/o mascarilla. La mascarilla en todo momento debe cubrir boca y nariz. Para los niños menores de 6 años se recomienda uso solo de escudo facial. Los niños mayores de 6 años deberán usar escudo facial y mascarilla. En caso de que el usuario no cuente con escudo facial, el establecimiento educacional deberá proporcionar uno previamente sanitizado. En el caso que el apoderado y estudiante a evaluar, asistan en compañía de un niño menor de 2 años, este no tiene obligatoriedad de usar mascarilla.

### **3.3 Al momento de la evaluación**

- El box, oficina o espacio proporcionado para realizar la evaluación fonoaudiológica, debe contemplar un metraje que permita un adecuado distanciamiento físico entre el profesional, usuario y el acompañante.
- Mantener la ventilación natural en lo posible, evitar el uso de aire acondicionado.
- Solo será permitido el ingreso de un acompañante por usuario al box u oficina del profesional fonoaudiólogo; esto con el fin de mantener la distancia física recomendada por las autoridades de salud.





#### Escuela Especial de Lenguaje Travesía

- Contar con los instrumentos de evaluación (TEPROSIF-R, TECAL, STSG e IDTEL) con sus láminas de estímulos termo-laminadas (costo asociado al establecimiento educacional) para poder ser sanitizadas y desinfectadas al terminar la aplicación. Se recuerda que el objetivo de la cita presencial será realizar solo la aplicación de estas pruebas, ya que no contamos por el momento con versiones digitales que estén estandarizadas y que permitan una evaluación remota.
- Se desaconseja realizar entrevistas, aplicación de pautas, test o cualquier tipo de evaluación en domicilios para así no exponer a los profesionales y a los usuarios y sus familias a riesgos debido a la falta de control de normas de higiene que pudieran presentarse. En el caso de aquellos niños y niñas cuyo acceso al establecimiento educacional sea complejo, será el propio establecimiento en coordinación con la familia el que establecerá la manera de facilitar el acceso a evaluación presencial.

### **3.4 Al terminar la evaluación**

- Luego de la atención, el profesional debe realizar lavado de manos.
- Se deben contemplar al menos 20 minutos para ventilar el lugar de evaluación, para realizar la sanitización de las superficies ocupadas y la limpieza del piso del box, lo cual debe ser efectuado por el personal de aseo del establecimiento educacional.
- Durante este tiempo el profesional fonoaudiólogo realizará la sanitización o desinfección de las páginas de los test utilizados en la evaluación. Se debe proveer al profesional de los insumos necesarios para realizar esta labor (detallados en el punto 4.1 del presente documento).

### **4. Medidas de protección y seguridad.**

Es necesario que quien realice la evaluación cuente con un equipo de protección que disminuya la posibilidad de contagio. Dichos elementos personales de protección (EPP) siguiendo el decreto n° 594 "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo", art. 53 y art. 54; y en la "Resolución 675" del Servicio de Salud de Tarapacá, punto 10.

Se sugieren EPP similares a los mencionados en el documento de las normativas generales vigentes del MINSAL.



#### **4.1. Equipo de protección e insumos:**

- Unidad de lavamanos funcionando a no más de 3 mt del lugar de atención.
- Mamparas acrílicas transparentes divisorias entre terapeuta y el estudiante. El tamaño sugerido para la mampara acrílica es de 80 cm de alto por 60 cm de ancho, que cuente con una base que permita mover la mampara de un escritorio a otra mesa según necesidad del profesional. Y cuyos bordes sean redondeados para evitar cortes.
- Equipo de protección personal (EPP):
  - Guantes desechables de vinilo o nitrilo (1 par por cada usuario evaluado).
  - Protección de conjuntivas y mucosas de la cara (escudo facial y mascarilla quirúrgica nk95 o antiparras y mascarilla quirúrgica nk95).  
1 mascarilla por cada usuario evaluado.
  - Delantales/batas impermeables desechables (1 por día de atención).
- Acceso a soluciones alcohólicas (alcohol gel, alcohol al 70%, toallas de papel desechables o toallas desinfectantes, sprays sanitizantes u otro elemento que cumpla con esta función).

#### **4.2 Condiciones generales de ventilación y procedimiento de limpieza.**

- Se recomienda no usar equipos de aire acondicionado, debido a que puede producir diseminación del virus en el espacio. Por el contrario, se sugiere utilizar ventiladores que ayudan a la salida del aire de la sala hacia el exterior. En relación con lo anterior, se recomienda, además, no utilizar enfriadores de aire, ya que las altas temperaturas producen una desnaturalización mucho más veloz del virus. Lo más recomendable, es propiciar ambientes ventilados de forma natural, abrir ventanas y puertas, si así fuese posible.
- En caso de ser necesario, se puede utilizar protectores de mobiliario como papel, plástico o aluminio.
- Para la desinfección del piso debe utilizarse un trapero húmedo con cloro (hipoclorito de sodio al 1% o peróxido de hidrógeno al 3%).
- Para la desinfección de las superficies y mampara divisoria deben utilizarse sprays sanitizantes o toallas desinfectantes con cloro.



## II.- PROCESO EVALUATIVO

“Los diagnósticos y expedientes de evaluación serán confidenciales, debiendo los profesionales que efectúen la evaluación y el sostenedor del establecimiento educacional tomar las medidas necesarias para resguardar este derecho, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que la ley le confiere al ministerio de educación” (art. N°6/170).

“La evaluación diagnóstica se registrará en un formulario único proporcionado por el Ministerio de Educación a los profesionales competentes que realicen esta actividad. Este formulario contendrá el diagnóstico y la síntesis de la información recopilada en el proceso de evaluación diagnóstica, deberá dar cuenta de los antecedentes relevantes del o la estudiante, de su familia y entorno y de las necesidades de apoyos específicos que éstos necesitan en el contexto educativo y familiar. Además, debe especificar los procedimientos y pruebas empleadas en el proceso de evaluación y consignar la fecha en que corresponde llevar a cabo la reevaluación. La coordinación de profesionales para la elaboración del formulario será de responsabilidad del sostenedor del establecimiento educacional en que esté matriculado el estudiante. Dicho formulario deberá contener la firma de la directora y jefe técnico del establecimiento.” (art. N°7/170).

Formularios que deberán estar archivados en el expediente de cada estudiante.

La evaluación de los niños y niñas, hasta los 5 años 11 meses debe considerar lo siguiente:

- a. Anamnesis.
- b. Examen de salud en el cual se descarten problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su capacidad de aprendizaje. (plazo hasta el 30 de junio de 2021).
- c. Evaluación pedagógica.
- d. Evaluaciones previas de otros especialistas, si existieran.
- e. Observación del niño o niña en aspectos tales como: características físicas, características anatomo-funcionales de los órganos fonoarticulatorios, de la audición y del comportamiento e interacciones comunicativas, entre otras.
- f. Evidencia del cumplimiento de criterios de especificidad del Trastorno Específico del Lenguaje y de exclusión de co-morbilidad.
- g. Determinación del cumplimiento de los criterios diagnósticos del CIE/DSM.
- h. Elaboración de informe de derivación a especialista, cuando corresponda, adjuntando datos relevantes del o la estudiante y su contexto (familiar, escolar y comunitario).



## **A.- EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA:**

### **1.- En relación a La evaluación fonoaudiológica:**

Estará a cargo del profesional fonoaudiólogo debidamente inscrito en la secretaría ministerial de educación. Dicho proceso de evaluación consta de la aplicación de pruebas formales exigidas por el decreto 170, Además de acuerdo al criterio profesional, el fonoaudiólogo podrá complementar la aplicación de pruebas formales, con otras de carácter formal o informal, que le faciliten información para establecer el diagnóstico de trastorno específico del lenguaje. Se suma a lo anterior una entrevista al apoderado del alumno que queda registrado en la anamnesis. Con toda la información anterior se genera un informe fonoaudiológico que determina el diagnóstico del menor evaluado. En este contexto de pandemia como ya se mencionó se pueden inicialmente aplicar 2 pruebas (TEPROSIF-R Y TECAL) y las demás pruebas se deben aplicar en marzo de 2021.

De aplicar sólo algunas pruebas se debe generar un informe fonoaudiológico con diagnóstico preliminar y en marzo una vez finalizada el proceso de evaluación con los demás instrumentos se debe anexar los resultados de las pruebas aplicadas en el mes de marzo y determinar diagnóstico final.

“Para la evaluación fonoaudiológica realizada a niños desde 3 a 5 años 11 meses de edad, deberán utilizarse las siguientes pruebas con normas de referencia nacional:

#### *Pruebas para medir comprensión del lenguaje:*

- a. TECAL, versión adaptada por la Universidad de Chile.
- b. SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR - sub prueba comprensiva, versión adaptada por la Universidad de Chile.

#### *Pruebas para medir expresión del lenguaje:*

- a. TEPROSIF -R, versión adaptada por la Universidad de Chile
- b. SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR de A. Toronto - sub prueba expresiva, versión adaptada por la Universidad de Chile.

El fonoaudiólogo debe resguardar que en la aplicación de las pruebas que se mencionan se logre evaluar cada uno de los niveles del lenguaje comprensivo y expresivo y sus aspectos fonológico, léxico y morfosintáctico, complementando con una evaluación del nivel pragmático.

### **2.- En relación a la clasificación del diagnóstico Fonoaudiológico:**

“El Trastorno Específico del Lenguaje puede ser clasificado en expresivo o mixto. Para su diagnóstico, se hará referencia a la Clasificación CIE 10 de la Organización Mundial de la Salud, a la Clasificación DSM IV-R de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría y a las orientaciones del



Escuela Especial de Lenguaje Travesía

Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación. En caso de publicarse nuevas revisiones de estos sistemas de Clasificación Internacional, se utilizarán los criterios de la versión disponible más reciente de cada una de ellas, de acuerdo a orientaciones del Ministerio de Salud" (artículo 32).

**3.- En relación a los criterios diagnósticos:** "Para determinar y evidenciar la existencia de un Trastorno Específico del Lenguaje expresivo, deben estar presentes los siguientes criterios diagnósticos:

- a. Las puntuaciones obtenidas mediante evaluaciones del desarrollo del lenguaje expresivo, normalizadas y administradas individualmente, quedan sustancialmente por debajo de las obtenidas mediante evaluaciones normalizadas del desarrollo del lenguaje receptivo.
- b. El Trastorno Específico del Lenguaje puede expresarse a través de alguna de las siguientes manifestaciones:
  - i) Errores de producción de palabras, incapacidad para utilizar los sonidos del habla en forma apropiada para su edad, un vocabulario muy limitado, cometer errores en los tiempos verbales o experimentar dificultades en la memorización de palabras o en la producción de frases de longitud o complejidad propias del nivel evolutivo del niño o niña.
  - ii. Las dificultades del lenguaje expresivo interfieren significativamente en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.
  - iii. No se cumplen criterios de trastorno mixto del lenguaje receptivo-expresivo ni de trastorno generalizado del desarrollo. (artículo 33)

"Para determinar y evidenciar la existencia de un Trastorno Específico del Lenguaje mixto, deben estar presentes los siguientes criterios diagnósticos:

- a. Las puntuaciones obtenidas mediante una batería de evaluaciones del desarrollo del lenguaje receptivo - expresivo, normalizada y administradas individualmente, quedan sustancialmente por debajo de lo esperado para la edad del niño o niña. Las manifestaciones lingüísticas, incluyen las propias del trastorno del lenguaje expresivo, así como dificultades para comprender palabras, frases o tipos específicos de palabras, tales como los términos espaciales.
- b. Las dificultades del lenguaje receptivo-expresivo interfieren significativamente en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.
- c. No se cumplen criterios de trastorno generalizado del desarrollo." (Artículo 34).

**4.-** Para establecer el diagnóstico diferencial, en algunos casos y bajo el criterio del fonoaudiólogo evaluador y/o profesor especialista, los niños o niñas deberán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo, terapeuta ocupacional, psiquiatra infantil, neurólogo u otro, según corresponda. La información proporcionada será un antecedente determinante para ratificar o descartar un diagnóstico de Trastorno Específico del Lenguaje.



## Escuela Especial de Lenguaje Travesía

En todo caso, si este tipo de interconsulta, que puede influir en el diagnóstico definitivo, tiene una demora de más de 6 meses, se deberá proceder a hacer una nueva evaluación fonoaudiológica para actualizar el diagnóstico.

Las interconsultas de carácter complementario realizadas por el otorrino, dentista u otros profesionales y cuyo resultado no influye en el diagnóstico diferencial, no constituirán impedimento para que un niño o niña se matricule en la escuela (artículo 35).

Los profesionales de esta escuela, pueden también generar en el transcurso del año escolar derivaciones a otras especialidades médicas con la finalidad determinar si el estudiante requerirá de apoyos extraordinarios para el logro de los aprendizajes.

En estos casos, es de responsabilidad de la familia gestionarla en los plazos establecidos. Para este procedimiento el profesional debe realizar un informe que contenga la siguiente información:

- 1.- Especialidad a la que se deriva el menor
- 2.- Informe descriptivo de las conductas observadas en el menor en la situación escolar y causas por la que se realiza la derivación.

En caso que el profesional médico genere un nuevo diagnóstico que determine que las dificultades del lenguaje del estudiante son secundarias a otra patología, el establecimiento educacional podría solicitar a la secretaría ministerial una autorización para darle continuidad escolar a dicho estudiante. O bien se puede entregar orientaciones a la familia para que el estudiante continúe su escolaridad en otro establecimiento educacional que atienda sus necesidades educativas especiales.

## **B.- EVALUACIÓN PEDAGÓGICA:**

La evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático al servicio del aprendizaje, por medio del cual el equipo pedagógico recoge, a través de diferentes fuentes y estrategias, evidencias que den cuenta de los aprendizajes y el desarrollo de los niños y niñas, al mismo tiempo que se indaga sobre la efectividad de las prácticas pedagógicas implementadas.

Luego, esta información es analizada para determinar los avances obtenidos en función de los objetivos propuestos. A partir de esto, es posible que el equipo pedagógico reflexione y emita un juicio de valor que permita tomar decisiones fundamentadas, en torno a la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Las evaluaciones se llevarán a cabo dos veces al año, de manera semestral:

- Evaluación inicial (de ingreso) requerida para acreditar la presencia del trastorno específico del lenguaje (TEL) y la existencia de necesidades educativas especiales (NEE) asociadas al mismo.



#### Escuela Especial de Lenguaje Travesía

- Reevaluación (integral) a final de cada año, con el objetivo de verificar si persisten características del trastorno específico del lenguaje y orientar o reorientar los tipos de Apoyos que requiere cada estudiante.

En este contexto de pandemia, se realizará dentro de las 2 primeras semanas de marzo, una evaluación diagnóstica complementaria, considerando que un porcentaje de alumnos fue evaluado de manera remota (sincrónica y asincrónica).

La evaluación del progreso en los objetivos de aprendizaje del currículum del nivel, debe estar en consonancia con la planificación establecida para el nivel educativo, y tener en cuenta, a su vez, el plan de apoyo y/o itinerario pedagógico planificado para cada niño o niña, a partir del diagnóstico, del trastorno específico del lenguaje y sus necesidades educativas especiales asociadas, lo que permitirá, además, valorar la efectividad de los apoyos pedagógicos y fonoaudiológicos, entregados y reorientarlos de acuerdo a las necesidades del estudiante.

En esta evaluación de progreso tiene carácter formativa y formadora. La evaluación es formativa porque retroalimenta el proceso de enseñanza y aprendizaje de manera permanente y sistemática para que el equipo pedagógico modifique la práctica en función de las necesidades y oportunidades de aprendizaje de niños y niñas. A su vez, es formadora porque favorece que niños y niñas valoren su proceso de aprendizaje a través de las mismas experiencias cotidianas y les permite aprender a aprender.

Se pueden realizar autoevaluaciones, coevaluaciones, retroalimentaciones (ya que ésta es parte integral de la evaluación formativa), se puede utilizar como estrategias de evaluación las observaciones, las entrevistas y documentación pedagógicas entre otras. Dentro de los instrumentos a utilizar están: registros, rúbricas, escalas de valoración, fotografías, videos, etc.

La participación de la familia o cuidadores del niño o la niña se considera como parte fundamental del proceso de aprendizaje integral y en la superación de las dificultades del lenguaje, por lo que es de responsabilidad del equipo técnico del establecimiento educacional propiciar su involucramiento a través de diferentes instancias, considerando visitas en el domicilio, entre otras, si fuese necesario.

En caso de que se resuelva continuar con los apoyos por un siguiente año, la nueva evaluación inicial no requerirá repetir aquello que se haya reevaluado al final del año anterior. Sin perjuicio de ello, dicha evaluación deberá desarrollarse considerando los criterios señalados en el reglamento que fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales beneficiarios de la subvención para educación especial.

En caso de no evidenciarse progresos en el logro de los objetivos de aprendizaje del nivel como en la determinación de los tipos de apoyo para la superación de las características del trastorno específico del lenguaje, el equipo técnico pedagógico, docentes especialistas, junto al fonoaudiólogo y la familia o cuidadores del niño o niña deberán establecer nuevas decisiones pedagógicas sobre los apoyos iniciales definidos, para efectuar las modificaciones y/o ajustes necesarios al plan de apoyo o itinerario pedagógico planificada para tal efecto."



Escuela Especial de Lenguaje Travesía

La evaluación pedagógica en contexto de pandemia puede llevarse a acabo de manera remota (sincrónica o asincrónica) o de manera presencial, esto según la situación sanitaria del momento en que corresponda realizar la evaluación.

"c) Egreso:

Cuando corresponda, de acuerdo con la edad y el informe de reevaluación integral conducente a la promoción del alumno, este podrá ser promovido a la educación regular, señalándose expresamente el nivel de progresos y los apoyos necesarios para que continúe su trayectoria escolar.

La evaluación pedagógica consistirá en la aplicación de una prueba informal para cada nivel (medio mayor, pre-kínder y kínder), creada por el equipo de profesoras de educación especial o diferencial de nuestra institución, quienes deben estar debidamente inscritas en la secretaría ministerial de educación. Con lo anterior se realiza un informe pedagógico que da cuenta de los resultados obtenidos en la prueba antes descrita. Por otra parte, podrá sustituirse la aplicación de la prueba informal por algún instrumento formal de evaluación como por ejemplo TADI. Con esto se pretende conocer los aprendizajes que cada alumno/a tiene adquirido para iniciar el curso que le corresponde según su edad cronológica, de manera tal de planificar los aprendizajes esperados para el nivel de acuerdo al rendimiento que el curso tiene en general y además permite observar si algún alumno requerirá alguna adaptación curricular.

De la atención pedagógica:

El proceso educativo de los párvulos diagnosticados con Trastorno Específico del Lenguaje (TEL) y que asisten a nuestro establecimiento educacional será regido por la normativa de Bases Curriculares, Marco para la Buena Enseñanza y orientaciones técnico-pedagógicas de la Educación Parvularia.

El trabajo, tanto de los profesores especialistas como del profesional fonoaudiólogo, se orientará a apoyar la superación de las dificultades de lenguaje que pueda experimentar el niño o niña para progresar en los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares.

El diseño y planificación del proceso educativo, sus ajustes y el plan de apoyo específico que se entregarán a cada niño o niña durante el periodo escolar, debe ser consensuado en el Equipo Técnico del establecimiento educacional, entre profesionales docentes y especialistas."

### **C.- EVALUACIÓN MÉDICA**

Esta evaluación estará a cargo del profesional pediatra-neurólogo-psiquiatra infantil o médico familiar, debidamente inscrito en la superintendencia de salud. Éste profesional es quien certifica a través de un formulario de valoración de salud que él o la menor presenta una condición de salud acorde a lo esperable dentro de su rango de desarrollo normal. No apreciando deterioro ni dificultades secundarias sensoriales, cognitivas, neurológicas, intelectuales u otras que hagan suponer la presencia de alguna otra condición etiológica y/o concomitante a la presencia del trastorno del lenguaje oral.





## Escuela Especial de Lenguaje Travesía

Esta evaluación se realizará de manera masiva en las dependencias de la escuela Travesía por el profesional médico que la institución contrate con cargo a la subvención general. Los alumnos que requieran ser evaluados en una fecha distinta a la calendarizada por la institución deberán dirigirse a la consulta particular del profesional, cuyo costo también será asumido por este establecimiento educacional.

En caso que el o la profesional médico determine que la existencia de TEL es secundaria a otra patología de base, se procederá a generar una interconsulta a especialidad médica para que determine diagnóstico. Es de responsabilidad del apoderado gestionar y asumir el gasto de dicha atención.

La escuela Travesía podrá, por su parte, entregar orientaciones al apoderado para que la familia esté en conocimiento de las alternativas escolares que pueden dar respuestas a las necesidades del estudiante.

Excepcionalmente para este año escolar se extiende el plazo para realizar la evaluación médica a los estudiantes al 30 de junio de 2021 (Ordinario 1265 del 18 de Noviembre de 2020).

### **ARTÍCULO 3**

#### **DEL PROCESO DE REEVALUACIÓN**

Los alumnos/as participarán además de un proceso de reevaluación fonoaudiológica al finalizar el año escolar 2021, los instrumentos a aplicar dependerán de las orientaciones entregadas por el ministerio de educación en base a la condición sanitaria de ese momento. De estar en un contexto de normalidad se llevará a cabo lo dispuesto en el decreto 170.

En relación a la reevaluación pedagógica corresponde al mismo procedimiento del proceso de evaluación inicial, salvo que el instrumento de evaluación se ajusta al nivel que el estudiante cursará el año 2022.

### **ARTÍCULO 4**

#### **DEL EGRESO**

“El egreso deberá ser documentado con un informe pedagógico y fonoaudiológico que dé cuenta del trabajo realizado con él o la estudiante y las orientaciones pertinentes. La familia o los apoderados, deberán recibir un informe con la síntesis de los aspectos más importantes del trabajo realizado y con recomendaciones que orienten los apoyos que deben continuar dándole al estudiante.

Los alumnos podrán egresar de la escuela Travesía por 2 condiciones:

1.- Por haber logrado un desarrollo normal del lenguaje, determinado en el proceso de reevaluación fonoaudiológica.



Escuela Especial de Lenguaje Travesía

2.- Por tope de edad. Esto corresponde a los alumnos del kínder que sin haber logrado un desarrollo normal del lenguaje deben egresar de nuestro establecimiento educacional para continuar sus estudios en el primero básico de una escuela regular.

Los antecedentes del o la estudiante deben ser devueltos a la familia, debiendo la escuela dejar una copia del informe fonoaudiológico y pedagógico del alumno/a.

### **ARTÍCULO N° 5 DEL NO INGRESO**

“Para los efectos de lo dispuesto en este reglamento, no será considerado como Trastorno Específico del Lenguaje todas aquellas dificultades del lenguaje que resulten como consecuencias de otro déficit o discapacidad.” (artículo 36)

No podrán ingresar a nuestro establecimiento educacional aquellos alumnos que según evaluación fonoaudiológica presenten un Desarrollo normal del lenguaje o aquellas dificultades del lenguaje que resulten como consecuencia de otro déficit o discapacidad.

Además, no podrán ser matriculados alumnos que presenten:

- Portadores de fisura palatinas no tratadas
- Trastornos del habla

Trastornos de la comunicación secundarios a:

- Deficiencia mental
  - Hipoacusia
  - Sordera
  - Parálisis cerebral
  - Alteraciones graves de la relación y comunicación que alteren la adaptación social, el comportamiento y desarrollo individual o alteraciones de la voz.

El presente reglamento regirá durante los años 2020 y 2021, considerando las excepcionalidades de la situación sanitaria y se expondrá en sesión de consejo escolar al inicio del año escolar 2021 para su socialización con los diferentes estamentos.



Escuela Especial de Lenguaje Travesía